

Por razones que no puedo decir aquí, conviene que la mesa tome alguna providencia conducente, á la manera de exitar el celo de los S. S. Representantes, cual sería señalar los asuntos que se deban tratar en la sesión nocturna: de tal manera que los faltos á dicha sesión sepan que por causa de ellos no se sancionó el asunto designado, quedando por lo mismo relegado para la próxima Legislatura, y localizada la responsabilidad de cada representante.

El señor *Peña y Coronel*.—Me permito pedir, Exmo. señor, que por esta vez no se publiquen los nombres de los S. S. que no han concurrido á la sesión, pues basta que llegue á su conocimiento, para que vengan á cumplir con su deber.

El señor *Presidente*.—Oreo que no podemos dispensarnos de las disposiciones reglamentarias; el reglamento manda que se pase lista y que se publique los nombres de los inasistentes; formalidad de la cual nos dispensamos siempre; por que, la verdad, no parece bien que se esté publicando la lista de S. S. ancianos que no cumplen con su deber; pero es llegado el momento de que no nos dispensemos de las disposiciones reglamentarias.

—Se pasó lista y no resultando quorum en la Sala SE. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SANCHEZ DAVILA



57ª sesión del miércoles 12 de Octubre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Ocampo, Yépez, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Boza, Bejarano, Brañez, Basadre y Forero, Candamo, Castro Zaldivar, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle, Casanova, Castro, Diandaras Gonzáles, Enriquez, Lama, Montoya, Morote, Morán, Niño de Guzmán, Olacoea, Ortiz, Peña y Coronel, Paredes, Quintanilla, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Ward, Zegarra M. M., Cárdenas y Caverro, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, tras-

cribiendo el que ha dirigido á su despacho el Presidente de la Excmo. Corte Suprema, para participarle el fallecimiento del que fué Fiscal de ese Supremo Tribunal Dr. D. Juan M. Arbayza, ocurrido en la madrugada del día 11 de los corrientes; cuya transcripción pone en conocimiento del H. Senado, á fin de que, si los honorables señores senadores lo tienen á bien, se sirvan concurrir á la traslación del cadáver, que tendrá lugar el día doce del actual á las 9 horas p. m. de la casa mortuoria, sita en la calle de la Universidad, á la Iglesia de las Mercedes; y al funeral, el jueves 13 á las 11 h. a. m., en la misma iglesia.

S. E. indicó que accediéndose á la invitación se nombraría una comisión para representar á la H. Cámara en esas fúnebres ceremonias; y con tal fin designó con aprobación del Senado, para formar dicha Comisión á los honorables senadores, señores Castro Zaldivar, Quevedo y Lama.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por el Consejo Superior de Instrucción Pública, el proyecto relativo á las reglas que deben seguirse en el caso de división de cátedras en las universidades de la República.

A la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando que para emitir el informe que se le ha pedido en el proyecto que establece en la provincia de Pallasca el nuevo distrito denominado La Pampa, se ha dispuesto que previamente informe la Sociedad Geográfica.

A la Comisión que solicitó el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el pliego 1º del Presupuesto General correspondiente al Ministerio de Gobierno.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con igual fin el proyecto por el que se crea un impuesto sobre todo el ganado hembra que se exporte de la provincia de Arequipa, en el departamento de Huanavelica, ó que se beneficie en ella, para el fomento de la instrucción Primaria de la indicada provincia y en las de Parinacochas, Cotabambas, Andahuaylas y Aimaraes.

A la Comisión de Industrias.

Del mismo, enviando con el propio fin el proyecto por el que se adiciona el relativo á que las Municipalidades del Departamento de Puno encomienden á la Sociedad Recaudadora de Im-

puessos Fiscales, la recaudación de sus rentas de Mojonazgo, en en el sentido de que dicha disposición se haga extensiva a la de Cangello del Departamento de Ayacucho.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo con igual propósito el proyecto sobre reorganización de la Corte Superior de La Libertad.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, mandando con el propio fin el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Ancachs, por una sola vez, la cantidad de S. 4000 para la construcción de un puente de alambre sobre el río Marañón en el lugar denominado Huaro.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con el propio objeto el proyecto por el que se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la partida de £ 1,000 con el fin de fomentar en esta capital el establecimiento de la institución "Hermanas de los pobres."

A las comisiones auxiliar de Presupuesto y de Beneficencia.

Del mismo, comunicando que el proyecto por el que se encomienda a la Sociedad Recaudadora de Impuestos Fiscales el cobro del derecho de mojonazgo en el departamento de Puno, ha sido adicionado en la forma que se pasa en revisión.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha resuelto no insistir en el artículo 3.º de la ley que crea una comisaria rural en el valle de Huancabamba, artículo que fué desechado por el H. Senado, y que en consecuencia se ha pasado el expediente a la Comisión de Redacción.

Del mismo, avisando que ha sido aprobado en revisión el proyecto por el que se consigna en el Presupuesto General, la cantidad de 1,500 soles para la reparación del camino de Yonán a Cajamarca, pasándose en consecuencia los antecedentes a la Comisión de Redacción.

Al archivo ambos oficios.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que determina la manera de formar las Juntas de Registro en las provincias que carecen de contribuyentes.

De los mismos, participando la aprobación de la ley que eleva a villa

el pueblo de Mamara de la provincia de Cotabambas en el departamento de Apurímac.

Dictámenes.

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto venido en revisión, exonerando del pago de la contribución predial los bienes inmuebles de las Municipalidades.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo venido en revisión sobre venta de terrenos del ramo de correos.

De la auxiliar de hacienda, en el proyecto venido en revisión, declarando libre de todo derecho fiscal, la introducción del altar mayor para la iglesia matriz de Lambayeque.

De la auxiliar de Guerra en la solicitud de doña Adela Monné, viuda del subteniente don Miguel Ramírez.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la de Justicia, en el expediente del doctor don José María Tejeda, sobre pago del valor del archivo de hipotecas que corrió a su cargo.

Quedó en mesa para completarse las firmas.

Reducciones.

De la relativa a la resolución que indulta a don Felipe Santiago Oré de la pena de inhabilitación absoluta y de la accesoria a la de reclusión a que fué condenado por la Corte Suprema de Justicia.

A la orden del día.

Las referentes a la resolución para que se pague a doña Matilde Ferreyra, hija del teniente don Odilio Ferreyra, su pensión íntegra de montepío; y a la que dispone se consigne en el Presupuesto General la partida de 24 libras peruanas anuales para pagar el arrendamiento de un local destinado a la Subprefectura de Trujillo, quedaron en mesa para integrarse las firmas.

Solicitudes.

Del Concejo distrital de Llapa y vecinos de esa localidad para que se exonere del pago de derechos la importación de un armonium con destino a la iglesia de Llapa.

A la Comisión de Culto.

Antes de pasar a la orden del día, el señor Ward manifestó que hacía días que se pidió informe al Gobierno en un proyecto venido en revisión, declarando goces a las familias de los que sucumbieron en la defensa de Arica; y como hasta la fecha no se ha remitido ese informe, solicitó se reitera se nota al señor Ministro de Guerra con el fin indicado. A la vez pidió su señoría se pasase nuevo oficio al mismo señor Ministro para que se sirva

informar en el proyecto que hace extensiva la ley que concede pensión íntegra de montepío á las familias de los vocales de la Corte Suprema y de las Superiores que hubiesen tenido cincuenta ó más años de servicio, á las de los vencedores en Junín y Ayacucho; á fin de que puedan quedar resueltos dichos proyectos en los pocos días que restan para la clausura del actual Congreso.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA.

Puesta en debate la redacción que sigue, fué aprobada:

Comisión de Redacción.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar á don Felipe Santiago Oré de la pena de inhabilitación absoluta y de la accesoria á la de reclusión, á que fué condenado por la Corte Suprema de Justicia en 1^o de Junio del presente año.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
—Lima, octubre 12 de 1898.

[Firmado]—*Ramón Navarrete*—*Mariano H. Cornejo*—*Armando José Vélez*.

Continuó la discusión que quedó pendiente sobre el siguiente proyecto venido para ser revisado.

“Adiciónase el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, con la partida de 5000 soles anuales para abonar á la Beneficencia Pública de Arequipa, las partidas de 12000 y 8820 soles que se le adeudan por el Fisco y que le están mandadas pagar por resolución legislativa de 17 de Diciembre de 1890.”

El señor *Romana*—Excmo. señor: Como algunos de los señores hoy presentes no estuvieron en la sesión de anoche, creo necesario repetir algunas de las explicaciones que dí anoche tocante á este crédito de la Beneficencia de Arequipa.

Este crédito proviene de dos depósitos, de dos legados que se le dejaron á esa Beneficencia: uno para el establecimiento de una casa de ancianos, y el otro para un asilo de niñas pobres.

Durante la guerra nacional, la autoridad de Arequipa, que representaba al Gobierno, se incautó de estas cantidades para comprar armas. Des-

de entonces la Beneficencia de Arequipa ha reclamado constantemente el pago de este crédito. El año 90 se consiguió que se expidiera una ley que ordenaba el pago; pero por más empeños que se han hecho sólo se ha conseguido que se entregue á cuenta la cantidad de mil trescientos soles.

Yo ruego á mis honorables compañeros que, en mérito del sagrado carácter de esta deuda, de la aplicación que dió el Gobierno á esos fondos en la defensa nacional, y de los nobles fines á que están destinados; les ruego, repito, que favorezcan con su voto á la Beneficencia de Arequipa para que consiga, siquiera en parte, el pago de este crédito.

El señor *Presidente*—El señor secretario va á leer la resolución legislativa del año 90 que reconoce este crédito.

—El señor Secretario leyó.

Lima, octubre 25 de 1890.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República para la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, la cantidad de 8,820 soles que se entregaron á la caja fiscal de ese departamento para los gastos de la guerra y que estaban designados para el establecimiento de un hospicio de mendicantes; y la de 12,000 soles, entregados con el mismo objeto y que debían dedicarse á la fundación de una casa de niños pobres.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

[Firmado]—*M. CANDAMO*, Presidente del Senado.—*MANUEL MARÍA DEL VALLE*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Acelino Vizcarra*, Senador Secretario.—*J. Pastor Fernández*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, diciembre 17 de 1890.—Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—*Chávez*.

—Dado el punto por discentido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

—El Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

Por el inciso 2º. del artículo 7º. de la ley sobre el impuesto de prédios, se exceptúa de su pago á los edificios en que despachan la administración pública, concejos municipales y los establecimientos de instrucción, beneficencia ó culto, siempre que sean de la propiedad de dichas instituciones.

Pero esta disposición de excepción especial para determinados bienes, se hizo extensivo á todos los de municipalidades, sin distinción ni exclusión, por el artículo 23 de la ley de municipalidades, que declara que los bienes de estas instituciones gozan de los mismos privilegios y exenciones que los bienes fiscales; y como entre éstos figura el de estar exentos del pago de toda contribución, resulta que los bienes municipales están, cualquiera que sea su naturaleza, exceptuados del pago de la contribución predial.

Vuestra Comisión no cree que haya oposición entre las dos resoluciones apuntadas; por el contrario, son armónicas y se apoyan, como debe ser, entre una resolución particular y otra general congénere. Y si alguna duda hubiera acerca de su inteligencia, ella quedará disipada con la sola consideración de que la ley posterior deroga la anterior, siendo aquella la de municipalidades.

En mérito de estas consideraciones, os propone vuestra Comisión de Gobierno: que os sirvais aprobar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, octubre 10 de 1898.

Petro P. Arara.—J. S. Morán.—J. E. Lama.

PROPOSICIÓN

El Congreso, &.

Considerando:

Que se han suscitado algunas dudas acerca del alcance del artículo 23 de la ley orgánica de Municipalidades,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declararse que conforme al referido artículo 23 de la ley orgánica de Municipalidades, vigente, los bienes inmuebles de las mencionadas instituciones están exentas de toda contribución predial.

Dada, &.

Lima, setiembre 10 de 1898.

Enrique Espinoza.—Wenceslao Valera.—Eliseo Arango.—Tomás D. Ugarte.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El proyecto de los honorables señores Valera y Espinoza Enrique, tiene de á aclarar el artículo 23 de la ley orgánica de Municipalidades, estableciendo que los bienes inmuebles de estas instituciones están exentos del pago de la contribución predial.

En concepto de vuestra Comisión, el artículo 23 de la citada ley es perfectamente claro, bastando para comprobar la exactitud de esta afirmación transcribirlo textualmente. Dice así: "Los bienes municipales gozan de los mismos privilegios y exenciones que las leyes conceden á los bienes fiscales".

Sólo ha podido dar lugar á duda, el alcance del prenotado artículo, el error de considerar en plena vigencia, el artículo 7º. de la ley sobre el impuesto de prédios, en virtud del cual, se exceptúa del pago de esta contribución, los bienes del Estado, y los edificios en que despachan la administración pública, concejos municipales y los establecimientos de instrucción, beneficencia ó culto, siempre que sean de la propiedad de dichas instituciones. Pero si es verdad que con arreglo á esta disposición legal, sancionada en 20 de octubre de 1889 y promulgada en 23 de agosto de 1892 los bienes municipales no estaban exentos del pago de prédios, sino con la restricción del expresado artículo 7º., la ley posterior orgánica de municipalidades que modifica á la anterior, coloca á los bienes de éstas en la misma condición que los fiscales de privilegios y exenciones.

Por lo expuesto, y no obstante la precisión y claridad del artículo 23 de la ley municipal, habiéndose suscitado dificultades en la aplicación de este artículo, al tratarse del cobro de la contribución predial, vuestra Comisión os propone que aprobeis el proyecto de ley de los HH. SS. Valera Espinoza Enrique y otros.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 16 de 1898.

(Firmado)—Amador F. del Solar.—César Cortez.—Germán Torres Calderón.—A. M. Cáceres.

—Se puso en discusión el dictámen de la Comisión del Senado, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto venido en revisión.

—El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

Comisión de Gobierno.

Señor :

La H. Cámara de Diputados, os ha remitido para su revisión, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se le autorice para que proceda á la venta, en pública subasta, de los terrenos de postas, que ningún beneficio producen á la renta, con el objeto de aplicar sus productos á la adquisición de locales propios para las administraciones principales de los departamentos en que dichos terrenos están ubicados.

Aparece de la exposición hecha por el señor director general de correos y telégrafos: que el sistema de postas ha desaparecido por completo, y ha sido constituido por contratistas, quienes son hoy los encargados de la conducción de las balijas, siendo por este motivo del todo inútiles para la renta, los terrenos de postas. Aparece igualmente, de dicha exposición, que la mayor parte de esos terrenos, ha sido detestada por los mismos maestros de postas y por particulares, y que es casi nulo el producto que obtiene la renta, de los que aun conserva en su poder.

Siendo eso así, y siendo además necesario que las administraciones principales de correos funcionen en locales propios y adecuados, es de sentir vuestra Comisión de Gobierno, que os rvals aprobar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara colegisladora, por el que se autoriza al Supremo Gobierno para la venta de los mencionados terrenos, constituyendo el producto que se obtenga, fondo especial destinado á la construcción de edificios apropiados para las administraciones principales de correos en los departamentos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, octubre 11 de 1898.

Pedro P. Arana.—José S. Morán.—J. E. Lama.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita que se le autorice para vender en pública subasta los terrenos de postas de que se encuentra en posesión la renta de correos y los que recupere posteriormente.

El proyecto se funda en que los terrenos que se trata de enajenar no rinden beneficios de consideración para la renta á que es conveniente para el buen servicio y para el decoro nacional que las oficinas funcionen

en locales propios, especiales y decentemente preparados.

La exposición que al efecto ha presentado la dirección general de correos, pone claramente de manifiesto lo útil y conveniente que es para el Estado, la realización del proyecto que ha propuesto el Gobierno.

En esta virtud, vuestra Comisión inspirándose en los fundamentos del expresado informe, opina en el sentido de que presteis vuestra aprobación al proyecto que os ha presentado el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, octubre 28 de 1897.

Firmado.—*Amador F. del Solar.—Felipe Seminario y Arámburu.—José Oliva.—M. P. Pozo.—Ramón Espinosa.*

Es copia del dictámen aprobado por esta H. Cámara.

Lima, noviembre 6 de 1897.

Firmado.—*Seminario y Arámburu.* Lima, octubre 18 de 1897.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, tengo á honra remitir á UU. SS. HH. copia de la exposición que ha presentado el director general de correos y telégrafos, manifestando el poco beneficio que la renta postal obtiene de los terrenos que posee, y la conveniencia de venderlos para aplicar su producto á la adquisición de locales propios, para las administraciones principales de los departamentos en que se encuentran dichos terrenos.

Siendo atendibles á juicio del Gobierno las razones en que apoya su pedimento el director de correos, es de esperar que las HH. Cámaras se han de servir sancionar el adjunto proyecto de ley que ruego á UU. SS. HH. se sirvan someterlo á su alta y sabia deliberación.

Dios guarde á UU. SS. HH.— *Lorenzo Arrieta.*

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que los terrenos de las antiguas postas, de que es poseedor el correo, no rinde beneficios de consideración para la renta, y que es conveniente para el buen servicio y para el decoro nacional, que las oficinas funcionen en locales propios especiales y decentemente preparados;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo podrá vender en pública subasta los terrenos de postas de que se encuentra en

posesión la renta de correos y los que recupere posteriormente.

Art. 2.º El producto que se obtenga de la venta de esos inmuebles constituirá un fondo especial exclusivamente destinado á la construcción de edificios apropiados para las administraciones principales de correos en los departamentos.

Comuníquese &c.

—Se puso en discusión el dictámen de la Comisión del Senado.

El señor Montoya.—Pido, Excmo. señor, que se dé lectura al informe de la Dirección General de Correos.

—El señor secretario leyó:

Excmo. señor:

El correo es poseedor, como sabe V. E., de muchos terrenos de diferente naturaleza, que le fueron cedidos desde tiempo inmemorial, para el sostenimiento de las antiguas postas, y que usufructuaban los maestros de postas y conductores de las baijas.

Posteriormente el sistema de postas fué cambiándose paulatinamente, hasta desaparecer por completo, habiéndolo reemplazado el de chasquis y postillones matriculados, primero, y el de contratistas después, que actualmente se encuentra en ejercicio.

Pero es el caso, Excmo. señor, que la mayor parte de esos terrenos no volvieron al dominio de la renta, sino quedaron detentados por los mismos maestros de postas y por algunos particulares.

Es indudable que la gerencia de la institución habrá practicado las gestiones conducentes á la recuperación de aquellas propiedades, pero es lo cierto que esas diligencias no fueron eficaces, por que la cantidad de terrenos de que actualmente es poseedor el correo, es casi insignificante, comparándola con la que le fué cedida para el servicio de las postas en toda la extensión del territorio.

Como ya he tenido el honor de manifestarlo á V. E. en la memoria que presenté en 30 de Junio de 1896, en los archivos del correo no existe un margen de sus propiedades y, por consiguiente, no es posible conocerlas en toda su extensión.

En el cuadro que me es honroso acompañar, y que se ha formado con los datos incompletos que ha sido posible conseguir, se hallan consignados los terrenos de que actualmente está la renta en posesión, algunos que se encuentran en litigio y otros de los que se tiene noticia que pertenecen al correo, pero que actualmente los poseen otras instituciones ó algunas comunidades.

Sabe V. E. que el año próximo pasado consiguió esta dirección recuperar el fundo denominado "Range!" ubicado en el valle de Ocoña, y que se encuentra en el Sur un visitador especial tratando de recuperar los terrenos detentados y que se conocen como propiedad del correo. Por otra parte, el administrador principal de Abancay gestiona, también, la recuperación de algunos lotes que existen en esa provincia y en la de Andahuaylas.

Ahora bien, Excmo. señor, la renta anual que producen al correo los diferentes terrenos de que está en posesión, es tan exigua é insignificante, que no vale la pena de esforzarse por conservar esas propiedades, cuya administración ocasiona una labor continua y pesada para los administradores del distrito postal en que se encuentran ubicadas y para esta Dirección General; ya por las formalidades que hay que llenar para darlas en arrendamiento, previo un contrato escriturario, y por las dificultades que se presentan para recaudar los arrendamientos; ya, en fin, por las controversias ó litigios que promueven los conductores para eludir el pago de sus obligaciones. Actualmente se ventila un juicio de esta naturaleza con don Lucio S. Cabrera arrendatario de unos terrenos denominados "La Banca" en el departamento del Cuzco.

Como he dicho antes, Excmo. señor, los productos de estos terrenos no merecen que se trate de conservarlos á todo trance, pues el trabajo y las molestias que ocasionan, son de mayor cuantía que sus rendimientos. Esta consideración, y el vivo deseo que tengo de que las administraciones principales de correos funcionen en locales propios y especialmente contruidos, me ha decidido á presentar á V. E. esta exposición, para que, en vista de ella y si V. E. lo tiene á bien, se sirva autorizar á la dirección de mi cargo, para vender todos los terrenos de postas que posee la renta y los que recupere posteriormente y aplicar sus productos á la adquisición de locales propios para las administraciones de los departamentos en que se encuentran esos terrenos.

Es entendido que la venta ha de hacerse en pública subasta y después de seguidos los expedientes de necesidad y utilidad que determina la ley.

No creo demás hacer presente á V. E. que, según se ve por los docu

mentos que en copia certificada se acompaña, el año 1887 se autorizó la venta de algunos de los terrenos de que me ocupo, para aplicar su producto á la reparación de la antigua casa de correos de esta capital, que es la misma que actualmente se construye, merced á los laudables esfuerzos de V.E.

Con vista de lo expuesto, V.E. servirá resolver lo que estime conveniente.

Excmo. señor.

Lima, setiembre 14 de 1897

Firmado:—*Camilo N. Carrillo.*

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fueron aprobados sucesivamente los dos artículos del proyecto.

—El Secretario leyó el proyecto y dictámenes que van á continuación.

El Congreso

Considerando

Que las múltiples transacciones que se realizan en las provincias de Huanta y La Mar, exigen en forma unida siquiera, el restablecimiento de una judicatura por razones de economía fiscal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Constitúyese una sola judicatura en ambas provincias de Huanta y La Mar, servida por un solo juez, quien residirá en Huanta, semestralmente en San Miguel capital de La Mar de enero á junio; y en Huanta de julio á diciembre de cada año. Dicho juez gozará el haber mensual de soles 120 mensuales, los mismos que se descontarán en la proporción de soles 40 de los sueldos que corresponden á los dos jueces de 1^a. Instancia y Agente Fiscal de Ayacucho, los que reducidos hasta el año 1896 á soles 100 mensuales, fueron aumentados á partir de esa fecha á soles 180, [por razón de haberse centralizado ante ellos la administración de justicia de mayor cuantía del departamento de Ayacucho.

Dada &c.

Lima, agosto 17 de 1898.

M. J. Pozo—J. F. Cancino.

“Visto en la sesión de la fecha, se aprobó la moción anterior, y se resolvió que el lugar de residencia de la judicatura que crea este proyecto, sea únicamente Huanta; y fué aprobada la parte relativa á sueldos con cargo de redacción.”

Rúbrica de SE.—

Lama y Ossa.

Comisión de Justicia de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión, por todo dictamen, sobre el proyecto venido en revisión de la Cámara legislativa, relativo á la reorganización de la judicatura de Huanta, en aneja de la provincia de La Mar, reproduce, la parte pertinente de la memoria leída por el Presidente de la Ilma. Corte Superior de Ayacucho, la que á la letra dice:

“La supresión ensayada de la judicatura de Huanta, no ha respondido á su objeto. Devuelta la paz en aquella provincia, vuelven las tramitaciones en proporción creciente y es que Huanta es la más rica, más productora é importante de las provincias del departamento, que solo ha necesitado de la tranquilidad pública, perturbada de un modo sangriento, para tornar á la actitud del trabajo, de la producción y del comercio. Por otra parte, la acción de la justicia, en un pueblo como aquel, sirve de contrapeso á la posible tiranía de las autoridades políticas, y para mantener las garantías públicas, se impone, pues, la necesidad de restablecer el despacho de 1^a. Instancia anexándole la provincia de La Mar. Un juez sin vínculos de familia en el lugar, extraño á sus querellas, encargado únicamente de la aplicación de la ley, es un elemento necesario para el progreso y bienestar de aquella exuberante territorialidad.

La administración correcta de justicia, si bien se ejercita en esfera apacible, engendra resultados más permanentes que la imposición momentánea de las armas: moraliza á las sociedades, suaviza sus costumbres, asimila sus tendencias á las tranquilas soluciones de la vida civil ordinaria y aleja gradualmente el espíritu de turbulencia. Huanta en los primeros años de nuestra emancipación política cumplió su deber pagando al año cincuenta mil pesos por “contribución personal.”

Vuestra Comisión se cree relevada de aducir más consideraciones y por esta circunstancia se limita á reproducir las anteriores, que le sirven de fundamento para pedir la aprobación del proyecto venido en revisión, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 11 de 1898.

Agustín Quintanilla.—J. E. Lama.

—*Manuel A. Bejarano.*

Comisión Principal de Presupuesto: Señor:

Suprimidas por ensayo y razón de economía, algunas judicaturas de 1.^a Instancia de la República, resulta la necesidad de restablecer las de las provincias de Huanta y La Mar, según lo comprueban los fundamentos en que se ha apoyado para expedir dictámen favorable, vuestra Comisión principal de Justicia. Restablecido el orden en la provincia de Huanta, populosa y una de las más importantes del Departamento de Ayacucho, requiere por sus condiciones propias y para su creciente desarrollo el restablecimiento del Juzgado de 1.^a Instancia; el cual podría ser á la vez de la provincia de La Mar, con residencia alternativa en una y otra, como lo indica el Sr. Presidente de esa Corte en la memoria que leyó á la apertura del presente año judicial.

Por lo que hace al haber, correspondería dotarlo con la suma de £ 144 al año.

Tal es la opinión que vuestra Comisión principal de Presupuesto, somete á la alta apreciación de V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima. Agosto 27 de 1898.

Enrique Espinoza.—Fidel Rodríguez Ramírez—G. S. Santisteban.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados:

Señor:

La administración de justicia debe ponerse al alcance de todos los ciudadanos, facilitándola en cuanto sea posible.

La necesidad que hay de volver á crear una judicatura de 1.^a Instancia para que sirva á las provincias de Huanta y La Mar, está acreditada con las oportunas observaciones contenidas en la memoria del Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de Ayacucho, leída el 18 de Marzo de este año en la apertura de ese Tribunal. Dice la memoria aludida: "La supresión ensayada de la judicatura de Huanta, no ha respondido á su objeto. Devuelta la paz en aquella provincia vuelven las tramitaciones crecientes, y es que Huanta es la más rica, más productora é importante de todas las provincias del Departamento, que sólo ha necesitado de la tranquilidad pública, perturbada de un modo sangriento, para tornar á la actividad del trabajo, de la producción y del comercio. Por otra parte, la acción de la justicia en un pueblo como aquel, sirve de contrapeso á la posible tiranía de las au-

toridades políticas, y para mantener íntegras las garantías públicas, se impone, pues, á mi ver, la necesidad de restablecer el despacho de 1.^a Instancia, anexándole la provincia de La Mar y con residencia semestral, del juez, en la capital de ambas provincias."

Después de tan convenientes razones, vuestra Comisión principal de Justicia os propone que sancioneis el proyecto de los H. H. S. S. diputados Pozo y Cancino en los términos en que él está concebido:

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
(Firmado).—*J. M. de la Torre.—G. S. Santisteban.—Pedro José Rada.—Juan M. Pizarro.*

—Se puso en discusión el proyecto venido en revisión y sin debate se procedió á votar y fué aprobado.

—El Secretario leyó los documentos que siguen:

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El proyecto sometido á nuestro Dictámen crea un impuesto de dos soles por cada 46 kilogramos de coca que se consuma en las Provincias, de Jauja y de Huancayo, destinando su producto, primero, á ejecutar las obras de irrigación del valle de Jauja y del valle de Huancayo, y después, á la apertura de un camino de herradura que una en la provincia de Jauja la ciudad de Concepción con el valle del Pangao.

Por los datos é informes tenidos por vuestra Comisión parece que el consumo de coca en las citadas provincias puede producir de 15 á 18 mil soles anuales. Suma que podrá primero destinarse á hacer un estudio completo de las obras de irrigación que se tienen en vista, y, más tarde, servir como base para un empréstito ó alguna otra combinación financiera que permita llevarla á cabo.

Creo vuestra Comisión muy remota la época en que terminadas las obras de irrigación pudiera aplicarse el producto del impuesto á la apertura de un camino que una la ciudad de Concepción con el valle de Pangao.

La ejecución de los canales destruidos á regar los valles de Jauja y de Huancayo, depende indudablemente del buen éxito que tenga el impuesto que se vá á crear, y como la experiencia de unos pocos años mostrará si son ciertos los cálculos que se han hecho sobre su rendimiento y si no son de temer los inconvenientes que nece-

sariamente trae la implantación de todo impuesto nuevo, parece que no hubiera gran peligro en autorizar dicho impuesto: ya que está destinado á obra de tanta utilidad é importancia, y ya que también será relativamente muy fácil remediar oportunamente los males que con su cobro pudieran presentarse. Lo que si se impone con toda claridad, es que el cobro del impuesto debe hacerse separadamente en cada una de las provincias que lo van á pagar, de modo que cada una de ellas tenga sus propios fondos con que poder atender, primero, á los estudios y después á la ejecución de las respectivas obras de irrigación, pues por los estudios practicados en otra época y por los informes de personas competentes que conocen la localidad, se deduce que la irrigación tendrá que hacerse necesariamente por varios canales y en medio de condiciones muy distintas para la construcción de cada uno de ellos.

Por lo expuesto vuestra Comisión opina por que aceptéis el proyecto venido en revisión cambiando solamente en él, el artículo 4.º, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 4.º La recaudación de este impuesto se hará separadamente en cada una de las Provincias de Jauja y de Huancayo y se dará á cargo de quién obtenga la buena pró en remate público, hecho ante la Dirección de Obras Públicas.

Su inversión será hecha, en cada provincia, por un tesorero nombrado por el Gobierno. Dicho tesorero prestará su fianza respectiva conforme al Presupuesto aprobado por el Ministerio de Fomento, el que también fijará su remuneración.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.
Lima, octubre de 1898.

Eduardo L. de Romaña—Carlos Basadre y Forero—Enrique Coronel Zeigra.

El Congreso &.

Considerando:

Que es urgente y necesario realizar la irrigación del valle de Jauja, cuyos estudios se han mandado hacer por ley de 5 de agosto del presente año;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase un impuesto de dos soles por cada 46 kilogramos de coca que se consuma en las provincias de Jauja y Huancayo.

Art. 2.º El producto de este impuesto se aplicará únicamente á la ejecución de las obras de irrigación del Valle de Jauja, hasta su total ter-

minación, debiendo ser penados y juzgados como malversadores de caudales públicos los funcionarios que le dieran distinta aplicación.

Art. 3.º Terminada la obra á que se refiere el artículo anterior, el impuesto creado por esta ley será aplicado á la apertura de un camino de herradura que una la ciudad de Concepción con el valle de Pangoa en la provincia de Jauja.

Art. 4.º La recaudación de este impuesto, correrá á cargo de quien obtenga la buena pró en remate público, hecho ante la Dirección de Obras Públicas, y la inversión será hecha por un Tesorero nombrado por el Gobierno, quién prestará la fianza respectiva conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio de Fomento, el que también fijará su remuneración.

Art. 5.º La ejecución de la obra correrá á cargo de uno ó más ingenieros nombrados por el Gobierno, cuyos sueldos, señalados por él, serán pagados de los fondos creados por esta ley.

Art. 6.º Créanse dos juntas en las ciudades de Jauja y Huancayo compuestas del Alcalde Municipal, del Inspector de Obras del Concejo Municipal, y de un vecino notable nombrado por éste, cuya misión será vigilar las obras que por esta ley se manda ejecutar, en sus respectivas provincias, dando cuenta trimestralmente del estado de ellas á la dirección de Obras Públicas.

Art. 7.º Una vez terminados los canales principales de irrigación, el Gobierno nombrará una junta que se encargue de su conservación y administración; la que cobrará al público una cuota proporcional á la cantidad de agua que le suministre, conforme al reglamento que expida el Gobierno, sin que en ningún caso pueda exceder de cincuenta centavos de sol de plata por mes y por el gasto de un litro de agua por segundo y por hectárea. El remanente, después de cubiertos los gastos de administración y conservación de los canales, será entregado por la Junta á los Concejos Provinciales de Jauja y Huancayo por iguales partes; los que los aplicarán exclusivamente al fomento de la instrucción primaria.

Art. 8.º Esta obra se declara de utilidad pública, para los fines á que hubiese lugar.

Dada &º

Comisión de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda de la H Cámara de Diputados.

Señor:

La irrigación del extenso valle de Jauja es de tal importancia que, desde la época del coloniaje, se ha pretendido realizarla, sin haberlo conseguido hasta ahora por causas que sería ocioso enumerar.

Penetrado el soberano Congreso de esa necesidad, ordenó por ley de 5 de agosto del año actual, se hicieran los estudios técnicos y presupuestos respectivos; más como tanto estos estudios cuanto la realización de la obra ocasionan gastos no pequeños, los H. H. Diputados por Jauja, para llenar esa necesidad, han presentado el proyecto que es objeto del estudio de vuestras Comisiones, y cuyo punto principal, ó sea la creación del impuesto de dos soles por cada 46, kilogramos de coca que propone, es de su aprobación. En efecto, ese impuesto representa apenas el 4^{to} del valor de ese artículo en las provincias de Jauja y Huancayo, siendo, por tanto, equitativo.

Siendo los canales de irrigación en provecho de las provincias de Jauja y Huancayo, á las que corresponde el valle de Jauja, por iguales partes, queda explicado el que sea percibido el impuesto en ambas.

La apertura de un camino al valle del Pangoa, es igualmente de gran importancia, no solamente para las dos provincias más cercanas, sino para la Nación entera, por las inmensas riquezas que esa región encierra. Nada más conveniente, pues, que una vez terminada la irrigación del valle de Jauja, los fondos creados por esta ley se apliquen á esa obra. Para entonces, es de suponer que el Tesoro Público esté ya en condiciones de acudir con un subsidio de las rentas generales para la ejecución de esa importantísima obra.

Las precauciones tomadas por los autores del proyecto para la buena administración del impuesto que él crea, son también de la aprobación de la comisión.

Por estas consideraciones, vuestras Comisiones son de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de los señores Castañeda y Solís.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, octubre de 1896.

[Firmado]—Rodrigo Herrera—A. Luna—F. Chaparro—A. Luna—F. Miguel—Girbau—W. Ugarte—Germán Torres Calderón—Manuel Carpio—Rivero.

Es copia del dictámen aprobado por esta honorable Cámara.

Lima, agosto 24 de 1897.

Seminario y Arámburu.

Lima, agosto 18 de 1898.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Me es grato absolver el informe pedido á este despacho en el oficio de USS. HH. de 12 de los corrientes, en el proyecto de ley que ha sido enviada en revisión á esa honorable Cámara, relativo á la irrigación del valle de Jauja.

Por el proyecto, se trata de crear un impuesto á la coca que se consuma en las provincias de Jauja y Huancayo para destinar su producto á las obras de irrigación de la primera de las provincias nombradas según el proyecto y extensivas á la de Huancayo, según el dictámen de la Comisión de Obras Públicas de esa honorable Cámara:

Desde luego y como regla general, mi despacho es favorable á todo lo que se traduzca en incremento de riqueza y bienestar de los pueblos, sobre todo en el caso presente que se refiere á una obra de reconocida importancia; pero cada la gravedad que puede tener la creación de un impuesto nuevo, no parece discreto sancionarlo, sin estar antes en posesión de los datos necesarios que sirvan de base al acierto y á la justicia, pues sin estudio concienzudo del asunto podría resentirse de defectuosa la ley que se expidiera. Sería pues menester previamente conocer el monto aproximado del consumo del artículo que se proyecta gravar, la tasa del impuesto que debe fijarse, la posibilidad de que la coca de las provincias nombradas lo pudiera soportar sin sufrir perturbaciones en su producción y el estado comparativo de la suma de gravámen que el mismo artículo pueda tener en las provincias limítrofes, á fin de que por condiciones iguales, nunca justificadas pudiera producirse la ruina agrícola de dicho artículo en una de las provincias en provecho de la más favorecida, por el menor impuesto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y careciendo en lo absoluto, por lo pronto, del conocimiento preciso de los elementos que son necesarios para pronunciarse en un asunto de suyo grave, es sensible al infrascrito opinar que, cuando menos, es prematura la creación del impuesto indicado.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que los datos primordiales para resolver este asunto son: la posibilidad de la ejecución de las obras proyectadas, y el costo de ellas, pues

sin tales antecedentes, podría resultar que el producto que se obtuviese del impuesto, fuese excesivo y en tal caso gravar en más de lo necesario la industria de la coca, ó por el contrario resultase deficiente al lleno de su objeto y en tonces no se podría llevar á cabo los trabajos subsistiendo la recaudación del impuesto sin motivo que lo justificase.

Contrayendome ahora á estimar la utilidad de las obras proyectadas, creo, que no solo son necesarias, sino que les reconozco toda su importancia; y es en este sentido, que merece todo mi apoyo el fin laudable que se persigue en el fondo del proyecto. Y para realizarlo, aunque no sea con la presteza que era de desear, bastaría que, si el Presupuesto de la República para el próximo año lo permitiese, se consignara en él, la suma que se crea suficiente, para proceder al estudio técnico y formal de las obras. Terminado aquel, y conocido el costo de ejecución, ya llegaría la oportunidad de buscar la manera de proveer los fondos necesarios, en caso de que se creyese mejor hacer las obras por medio de gravámenes; ó lo que sería preferible, que empresas capitalistas ó los mismo agricultores de las regiones que se trata de favorecer, se propusieran realizar por su cuenta dichas obras, amparadas por las liberales concesiones que acuerda la ley de irrigación de 9 de octubre de 1893.

Dios guarde á U.S.S. HH.—*Francisco Almenara Butler.*

El señor *Presidente*.—Como se vé, la Comisión de Obras Públicas del Senado acoje el proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados, excepción hecha del artículo 4º, que lo presenta modificado. Así es que se pone en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor *Arana*.—Excmo señor: Para que el H. Senado pueda discutir este asunto tan importante, me voy á permitir interpelar á los miembros de la Comisión dictaminadora, para que se sirvan manifestar los datos que han adquirido, y á los cuales hace referencia el señor Ministro de Fomento en la nota á que ha dado cuenta el señor secretario: nota explícita, con fundamentos incontestables, y por los que se opone á esta obra. No cabe duda que tales fundamentos debe haberlos tenido presente la Comisión; pero como las conclusiones de su dictámen son opuestas á lo que el señor Ministro de Fomento sustenta en ese informe; es deber de los miembros de la Comisión dictaminadora manifestar al Senado

cuales son las razones que tienen para contrariar la opinión del Gobierno, en qué se apoyan los datos respecto al impuesto que se trata de establecer, al monto de la obra, y todo lo demás que sea necesario conocer para que nosotros podamos dar nuestra sanción. Sin estos datos me parece que es inútil disentir este asunto.

El señor *Presidente*.—Desagaciadamente ninguno de los miembros de la Comisión dictaminadora está presente.

El señor *Dianderus González*.—Excelentísimo señor: como representante del departamento de Junín, me creo en la obligación de responder al honorable senador por Huancavelica. En el expediente que está en mesa, no existe sino el informe del ingeniero señor Siber, en que manifiesta la posibilidad de la obra, y parece que hace ascender el monto de su costo á cerca de cuatrocientos ó quinientos mil soles. Ahora, respecto á la manera cómo se obtendrán los capitales para llevarla á cabo, basta, Excelentísimo señor, tener en consideración la mente del proyecto: los capitales deben conseguirse con un impuesto de cincuenta centavos sobre cada arroba de coca que se consuma en las provincias de Jauja y Huancayo. ¿Cuál será el monto que se obtenga? Basta, para saberlo, tener en consideración la población de ambas provincias y cuantos son los que consumen coca. Jauja y Huancayo son poblaciones densas y no es aventurado afirmar que ambas provincias tendrán más de cien mil habitantes. De estos, tampoco es exagerado calcular que por lo menos un sesenta por ciento consumen coca á razón de dos arrobas por cada persona al año; por consiguiente, el monto total de esa contribución, ascenderá á sesenta mil soles al año.

Oigo que á algunos señores les parece exagerado el consumo de dos arrobas al año, pero, aunque no fuera así, sino la mitad, esta contribución produciría entonces treinta mil soles al año, cantidad que si bien es pequeña para hacer la irrigación en su totalidad y de una sola vez, es más que suficiente para servir de base á un empréstito de cuatrocientos ó quinientos mil soles, cuyo servicio de intereses y amortización estarían ampliamente garantidos, y que sería bastante para llevar á cabo la irrigación proyectada.

De modo pues, que con estos datos que no son oficiales, pero si muy aproximados á la verdad, tenemos ya conocimiento de que habrán sesenta ó

treinta mil soles de base para atender á esta obra.

Por otro lado, Excelentísimo señor, se conoce por hechos, con anterioridad, que la irrigación del valle de Jauja no puede hacerse de una sola vez, sino por fracciones, y en esta forma, indudablemente que se necesitará de menos capital, porque irá construyéndose, sucesivamente, cada fracción á medida que concluya la anterior y se vayan aglomerando los fondos ó capitales.

Por lo que hace á las facilidades del cobro de este impuesto, hay la circunstancia especialísima de que los vecinos de Jauja y Huancayo se prestarán gustosos, indudablemente, al pago de este impuesto, por la razón muy sencilla de que la propiedad territorial tiene hoy muy poco valor porque no produce; pero cuando llegue á ser irrigado es claro que, convertidos en terrenos productivos, lo que hoy vale diez soles, valdrá mañana ciento, y por consiguiente este impuesto que vá á centuplicar la propiedad territorial, no encontrará dificultad alguna en la práctica.

Y no se diga, tampoco, que esta contribución no será simpática, por cuanto recaerá únicamente en la población indígena que es la que consume coca, resultando beneficiados gratuitamente los pudientes, que son los que más terrenos poseen. Esto no es del todo exacto, porque en las provincias de Jauja y Huancayo la propiedad está muy dividida de tal modo que no hay indígena que no posea un pedazo de terreno, así que los indígenas que son todos propietarios, no omitirán sacrificios, á fin de que sus terrenos inutilizados hoy para la agricultura solamente por la falta de riego lleguen á ser enormes centros de producción en no lejano tiempo, estando atravesado el extenso valle de Jauja, de sur á norte, por el caudaloso río Mantaro, de donde se puede sacar las aguas suficientes para irrigarlo; y una vez cultivadas esas vastas campiñas, nos asombrará con el producto de sus cereales, y no es exagerado decir q' allí el trigo daría con tanta abundancia que equivaldría á la cantidad que Chile importa hoy al Perú. De modo que la irrigación de esos valles nos impendizaría de las plazas chilenas en un artículo de tanta necesidad como el pan, y, si, pues, la irrigación de esos valles nos va á conducir á resultados tan fecundos es indudable que la Cámara debe inclinarse por la aprobación de este proyecto.

Por lo demás, el informe del Minis-

terio de Fomento, que insinúa la idea que esta obra debe ser objeto de una empresa ó del mismo Gobierno que mejorando las condiciones del país podrá votar má tarde una cantidad en el Presupuesto, para llevarla á cabo, ambas cosas para mí son completamente irrealizables. Empresas y capitales de fuera, está en la conciencia de todos que no vendrán por mucho tiempo á alimentar las industrias del país por razones que no necesito expresar aquí, porque son conocidas de todos; y respecto á que el desarrollo de las industrias llegue á acrecentar las entradas del Presupuesto, para mí es otra ilusión, por que el recargo del Presupuesto es cada día tan considerable como lo estamos viendo, que no hay esperanza, para fiar en él, obras de gran aliento y que demandan fuertes capitales.

El impuesto ó contribución á la coca, repito, que sería pagado con gusto, por que tras de este sacrificio, tiene que venir la remuneración de terrenos cultivados que darán óptimos frutos: es el único medio para realizar esta obra, lo demás son ilusiones. Ahora, es indispensable que ántes deba conocerse por los estudios técnicos que se hagan si verdaderamente es practicable la irrigación, cuánto importaría aquello; pero estos estudios por ingenieros competentes y el Presupuesto de la obra no pueden hacerse sin gastar alguna suma considerable; pues bien, Excmo. señor: luego que se ponga en vigencia este impuesto nos producirá cuando ménos lo indispensable para hacer los estudios técnicos q' nos convengan de la posibilidad de la obra, nos demostrará á cuanto asciende la suma total del impuesto y si será suficiente para llevar á cabo la obra. Y aun cuando el ensayo de la ley, no tuviera más que este objeto, la necesidad de su sanción se manifiesta claramente. ¿Y tratándose de una obra de interés para el interior de la República, de tanto aliento, en la sierra, como la presente, no merecería el apoyo de la Representación Nacional? No lo creo, Excmo. Señor; cuando veo que obras de la misma naturaleza, que tienen la fortuna de ser presentadas en la costa, merecen la aprobación general. Alguna vez es preciso que la munificencia del Congreso dirija su mirada protectora hasta esos lugares apartados de la sierra, destituidos hasta ahora de todo beneficio.

El señor Arana.—Excmo señor:

Cuando el H. Senador por Junín se propuso suministrar los datos que yo

me había permitido pedir á los miembros de la Comisión, creí que S.S.^{as} estuviera en posesión de los datos oficiales, ó cuando menos que tuviera conocimiento claro de todo aquello que yo solicitaba; desgraciadamente, S.S. no nos ha dado sino datos inciertos ó cálculos puramente suyos; no ha presentado ningún documento que nos indujera al convencimiento de que las apreciaciones de S.S. fueran exactas y etendibles. Todo el raciocinio del H. Senador por Junín se ha basado sobre los cálculos imaginarios que se ha servido hacer, y para que el H. Senado se persuada voy á disertar sobre uno que otro de ellos.

Dice S. S.^a que en las provincias de Huancayo y Jauja se calcula que haya 100,000 habitantes y de esos, 60,000 son consumidores de coca. En esta apreciación, S.S.^{as} parece que se equivoca: si son 100,000 los habitantes de las dos provincias, como que son aproximadamente, los datos estadísticos enseñan que los consumidores no pueden ser sino las personas que van de la edad de 18 años á 60, y esa población de 100,000 personas no puede dar sino un 2 ó 3 por ciento. Todos los datos estadísticos que se recojen en el Perú tienen esta proporción: 10 ^{ps} de mujeres 1 ^{ps} de personas de 20 años, 1 ^{ps} de personas de 21, años y así sucesivamente; de manera, que haciendo esa apreciación conforme á la estadística de nuestro país, resultará que en las provincias de Jauja y Huancayo tendríamos un 4 ó 5 ^{ps} de la población consumidora; y el 4 ó 5 ^{ps} de 100,000 no es 60,000.

Ve, pues, la H. Cámara que esa apreciación es ventajosa para la aprobación del proyecto; pero no está fundada en datos estadísticos; y es exagerada.

Respecto á la cantidad que el impuesto debe producir por el consumo de la coca, ha dicho S.S.^{as} que tanto los habitantes de la provincia de Jauja como los de Huancayo pueden dar un producto cuando menos de S. 30,000. Si S.S.^{as} tuviese conocimiento del consumo de la coca, que es fácil conocer por los remates que hacen las provincias de Huancayo y Jauja de sus ingresos, sabría perfectamente que el rendimiento de la coca en Huancayo, más ó menos es de S. 4,000 al año; y en Jauja de S. 5,000 á S. 6,000, y como actualmente sabe S.S.^{as} que en Huancayo se paga por cada arroba de coca cuarenta centavos, agregando á esta tasa diez centavos se tendrá más ó menos S. 5,000; de manera que reunidos los dos productos de Jauja y

Huancayo, se tendría diez á 12,000 soles al año. Esta no es cantidad bastante para emprender una obra de esa magnitud. Con esta suma se haría la obra eterna, y eterno el impuesto.

También ha dicho su señoría que esta contribución solamente la pagarán los indígenas, es decir, todos los habitantes de Jauja y Huancayo, que en su mayor parte son propietarios; pero debe comprender su señoría que á esas provincias ocurren muchísimos habitantes de otros departamentos por diversas causas; y todos se proveen de la coca que se expende en Huancayo y Jauja; porque es hecho de notoriedad, que la plaza de Huancayo es una plaza de depósito y concentración de toda clase de productos, á donde se van á proveer todos los negociantes de los departamentos vecinos: de manera que el impuesto que su señoría defiende tendrán que pagarlo no solo los consumidores de Huancayo y Jauja, sino los demás negociantes, que vienen de la costa y de otros departamentos.

Esto es, que la irrigación será costeada aún por los transeúntes.

Pero supongamos que solo los habitantes de Huancayo y Jauja paguen la contribución: en este sentido me aventuro á decir, que este proyecto es absurdo, por que lo es todo impuesto á clase determinada para provecho general; pues ese proyecto obliga á la clase de habitantes indígenas que son los consumidores de la coca en las provincias de Jauja y Huancayo, para beneficiar á todos los demás propietarios, que según opinión del honorable Senador por Junín deben aprovechar.

Sobre este punto rectificaré el error de su señoría, de que los indígenas son propietarios.

En las provincias de Huancayo y Jauja no solo los indígenas son propietarios sino una gran parte de habitantes nacionales y otra de extranjeros; de manera que si este impuesto va á producir un adelanto en las propiedades de los indígenas, también adelantarán á los demás propietarios que no son nacionales ni indígenas. Pero según el proyecto en debate solo pesa el gravamen en la clase que consume la coca.

Es decir, que los indígenas van á trabajar para que los demás propietarios aprovechan; esto no solo es un absurdo económico sino que es injusto, completamente injusto.

No entraré, Excmo. señor, en otros puntos; por ahora bastan estas ligeras consideraciones, las que habría

fundado al tener de antemano conocimiento de que se iba á tratar de este asunto, con datos oficiales, para probar que el asunto no está bien estudiado. Por ahora me basta decir que esta obra no debe hacerla, sola, la clase indígena, la más desgraciada de todas las clases sociales, que ya paga casi igual impuesto por la contribución de la coca para la Municipalidad; que paga todos los demás gravámenes prediales, pues todos los indígenas son propietarios; que es la clase más desventurada del Perú, la que menos elementos de progreso cuenta en su vida libre; que es la raza que lleva sobre sí, todas las cargas y pecados; que no solo, nos sirve para todos los movimientos políticos, sino la que paga casi sola la contribución de sangre.

Yo pido, Excmo. señor, que, en atención á las consideraciones que he expuesto, se aplase la discusión de este asunto, mientras las municipalidades de Jauja y Huancayo no emitan su parecer, en nombre y representación de sus provincias. Cuando las municipalidades, que son los verdaderos guardianes de esas poblaciones, informen favorablemente sobre este proyecto, entonces con la mayor satisfacción acompañaré al señor Senador por Junín en la aprobación de él.

El señor *Dianderas González*.—Excelentísimo Sr: voy á hacer algunas rectificaciones á la disertación hecha por el H. Sr. senador por Huancavelica: ha asegurado que siendo la población de las provincias de Jauja y Huancayo de más de cien mil personas, los consumidores de coca no son sino un dos ó tres por ciento; y hace este cálculo estadístico sin tener á la vista, tampoco, ningún documento oficial y sólo merced á su inteligencia, incurriendo en el mismo defecto que atribuye á mis cálculos; y ha venido el señor Arana á reducir la población consumidora de la coca á cierto grado de hombres por razón de edades, pero no me negará que lo hacen, no sólo los hombres de edad viril, sino también las mujeres y los niños de siete años para arriba; de manera que haciendo el cómputo de consumidores bajo de esta base, parece que la suma citada por mí se aproxima más á la verdadera, que la manifestada por su señoría.

Ha dicho también el Sr. Arana, que es necesario investigar lo que rinde el impuesto de la coca á las Municipalidades y ha insinuado que está gravada con cuarenta centavos el quintal.

El señor *Arana*.—[Interrumpiendo] Cuarenta centavos paga la arroba de coca.

El señor *Dianderas González*.—[Continuando] Y aún calculando á cuarenta centavos la arroba, ha deducido S. S^a que produce seis mil soles en cada provincia, de manera que sumando las dos dan doce mil soles, y como el impuesto que se trata de establecer es de diez centavos más, podremos calcularlo en quince mil y tantos soles; de manera que conviniendo en este punto con el Sr. Arana, es indiscutible que quince mil soles es una base muy aceptable, para buscar un capital que corresponda á la importancia de esa obra, es decir: para pagar intereses por él y tal vez designar alguna cantidad para su amortización. De manera, pues, que el monto á que ascenderá el impuesto no es tan insignificante; por el contrario, hay esperanza de conseguirse un resultado de alguna significación.

También ha dicho el H. señor Arana que no solo los habitantes de Jauja y Huancayo son los que consumen la coca, sino personas que ingresan de otros departamentos. Me parece que los representantes que tienen conocimiento de lo que pasa en esas provincias, estarán al corriente de que en Huancayo hay una feria considerable todos los domingos, á la que van personas de todas las localidades, pero que en su mayor parte son vecinos de las mismas provincias; y que los pocos que van de Huancavelica, Ayacucho y otros puntos, apenas residen unas cuantas horas en la plaza de Huancayo durante la feria y después se retiran; de manera que el consumo de coca que puedan hacer en tan breve tiempo no debe tomarse en consideración, por ser insignificante.

Respecto á que el asunto se aplase mientras que las municipalidades de Jauja y Huancayo emitan su parecer, es decir, si es conveniente ó no la obra, no creo, Excmo. señor, que esta sea manera formal de proponer aplazamiento: las obras de importancia y utilidad pública se imponen por sí mismas; lo único que tenemos que averiguar es, si hay posibilidad en su realización y si se pueden conseguir los capitales suficientes para verificarla; y estando como está demostrada la posibilidad de su realización y que se pueden conseguir los fondos indispensables para llevarla á cabo, no hay más que proceder á la ejecución de la obra.

También el H. señor Arana ha he-

cho mucho incapié en que esa obra va á ser el resultado del sacrificio de la clase indígena en favor de las otras clases acomodadas; desde luego, á este respecto haré una aclaración que es necesario conozca el H. Senado; y es la manera como se paga el jornal en las provincias de Jauja y Huancayo; no solo se estipula una cantidad de dinero por el jornal, sino que también los propietarios acostumbran obsequiar coca á sus operarios para estimularlos mejor al trabajo.

Los propietarios compran, pues, fuertes cantidades de coca que suministran á sus jornaleros gratuitamente para hacerles más fácil el trabajo; de modo que, en resumidas cuentas, tratándose del consumo de la coca, tanto lo paga el propietario como el indígena.

Por lo demás, repito, que esta contribución sería onerosa y mal vista, si solamente pesara sobre la raza indígena sin ninguna retribución para ella, pero como ya he demostrado que esos indígenas á la vuelta de pocos años han de ver convertidos sus terrenos estériles hoy, en grandes campos de fecunda producción mañana, es indudable que este impuesto será bien recibido porque no tiene la condición de otra clase de impuestos que gravan sobre las personas, sin hacerles percibir aliciente alguno en el porvenir.

De modo que este impuesto será aceptado con gusto por la raza indígena, y, cuando más tarde, por medio de la irrigación de sus terrenos se conviertan en propietarios de tierras fecundas y de producción abundante, entonces, no sólo mejorará la condición social de ellos, sino de la nación entera; porque es un principio absoluto que los propietarios son siempre en todas partes los más eficaces auxiliares de un Estado, porque contribuyen á soportar sus cargas y hacer la felicidad del país; pues que tienen dinero, y, con él, el secreto del mejoramiento social.

El señor Arana.—Ya he dicho que al saber que el honorable Senado se iba á ocupar de este asunto, me había provisto de los documentos pertinentes para acreditar que este proyecto es, no sólo inconveniente, sino injusto é ilusorio.

Yo no he hecho, como el honorable senador por Junín, cálculos aventurados: los datos estadísticos son del dominio de todos; y esta opinión mía está basada en el hecho positivo de la producción del impuesto de la coca, que actualmente se cobra en ambas provincias; y estos datos vienen á

confirmar mis cálculos; pues, es un hecho que hoy produce el impuesto de la coca tres ó cuatro mil soles, pagando cuarenta centavos la arroba; y este impuesto lo pagan no sólo los consumidores de coca, sino todos los negociantes en este artículo que van de la costa, de los que son muchos los nacionales, y muchos extranjeros que hacen el acopio de coca para exportar ó para elaborar extractos.

Y no obstante este consumo comercial é industrial, no produce sino cuatro ó cinco mil soles la alcabala de coca; lo que explica la gran cantidad que sale fuera de la provincia, y lo poco que rendiría el nuevo impuesto.

Otro punto que sostenía el senador por Junín es, que los industriales son los que pagan el impuesto de la coca, para dar á los operarios. Su señoría no está bien orientado: hoy las cosas pasan de otro modo. Costumbre era antiguamente darla gratis á los trabajadores; hoy casi todo lo que se consume es por cuenta de ellos, ya sean jornaleros ó yanaconas los consumidores.

Veo, Excelentísimo señor, que los fundamentos expuestos por el señor Ministro de Fomento en su nota informe, están en pié; y sería una lijereza imponderable, por parte del Senado, proceder á aprobar ese proyecto que, como he dicho, es absurdo; y su aprobación, contrariando los fundamentos de ese informe que hasta ahora no han sido desvirtuados, sería, por otro lado, origen de dificultades que conviene evitar.

Por esta razón, reitero mi pedido de que se aplaze este proyecto, hasta que informen las respectivas municipalidades de Jauja y Huancayo.

—Su Excelencia consultó el aplazamiento pedido por el señor Arana, y la Cámara lo acordó.

El señor secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

La ley de 1.º de febrero de 1896 crea una escuela taller en el departamento de Junín, con fondos provenientes del impuesto á los alcoholes, y faculta al poder Ejecutivo para designar la localidad en que deba establecerse.

El proyecto del honorable diputado señor Oaballero, venido en revisión á esta honorable Cámara, tiene el mismo objeto, siendo por tanto innecesaria la sanción del mencionado proyecto; por lo que nuestra Comisión es de sen-

tir que lo desecheis; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 27 de 1898.

(Firmado).—*E. Cayo y Tagle, M. A. Rodolfo, Fernando Morote.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados, para la creación de una escuela taller en la ciudad de Huancayo, y encontrando que el artículo 7.º de la ley de 1.º de febrero de 1896, relativo á las escuelas talleres, encomienda al Poder Ejecutivo la elección de la ciudad del departamento de Junín en que debe establecerse conforme dicha ley que le respecta, cree que sería contradictorio aprobar dicho proyecto conforme al artículo citado.

En conclusión, vuestra Comisión opina que debeis desaprobare el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 2 de 1898.

[Firmado].—*Benjamín Boza, M. A. Rodolfo, G. Escudero, M. Adrian Ward, Enrique O. Zagarra.*

El Congreso &º

Considerando:

1.º. Que los departamentos del Centro no cuentan con un establecimiento nacional de enseñanza y aprendizaje de industrias para la numerosísima juventud, cuyas aptitudes se inutilizan en la vagancia, con perjuicio propio y de sus respectivas localidades;

2.º. Que siendo la ciudad de Huancayo por su posición, comercio y conveniencias económicas, la más apropiada para satisfacer una necesidad, que, de mucho tiempo á esta parte, es clamorosa; y es además, punto céntrico de fácil accesibilidad para los pretendientes industriales de dichos departamentos, pues, concurriendo para transacciones mercantiles, por término medio, 15,000 personas cada domingo, de los lugares más apartados, justo es esperar el concurso de toda clase de elementos, que faciliten la buena marcha de una escuela taller de artes é industrias;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la ciudad de Huancayo del departamento de Junín, una escuela taller de varones, cuya implantación y nombramiento del personal, correrá de cuen-

ta del Poder Ejecutivo, tomando del Presupuesto General de la República, la cantidad de dinero necesario para el objeto.

Dada, &.

Lima, octubre 11 de 1890.

Dámaso P. Caballero.

Es copia.—Lima, agosto 18 de 1898.

Bueno.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

El proyecto presentado por el H. diputado por Huancayo doctor Dámaso P. Caballero, tiene por objeto satisfacer una imperiosa necesidad, la de crear un establecimiento de instrucción, que á más de proporcionar los conocimientos más indispensables, arraiga en los individuos desde su infancia, hábitos de trabajos y medios seguros de subsistencia, evitando así el funestísimo medio de que se espere todo del Estado, que hoy por hoy, no puede atender ni á sus más premiosas necesidades.

Cree la Comisión que la instalación de un establecimiento como el que proyecta el H. señor Caballero, demandaría un gasto de cinco mil soles y que toca á la Comisión de Presupuesto estudiar el proyecto bajo este punto de vista.

En virtud de lo expuesto, la Comisión opina: que previo informe de la Comisión de Presupuesto, podeis aprobar el proyecto por el cual se crea una escuela taller en la ciudad de Huancayo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

—Lima, octubre 4 de 1896.

B. F. Maldonado, Eleodoro Angulo, Manuel Ballón.

El señor Montoya.—Como el rechazo del proyecto se funda en una ley, desearía que se diese lectura á esa ley.

—El Secretario leyó el siguiente artículo de la ley de 1.º de Febrero de 1896:

Art. 7.º.—La escuela correspondiente al departamento de Junín, se establecerá en cualquiera de sus provincias á juicio del Supremo Gobierno.

El señor Montoya.—Desearía saber, Excmo. señor, si se ha oído al Supremo Gobierno en este asunto.

El señor Secretario.—No existe en el expediente ningún informe del Gobierno.

El señor Montoya.—Siendo así, opino por que este asunto vuelva á la Comisión, y por que se oiga al Supremo Gobierno.

Oreo que con los datos positivos que comprueban la necesidad de la implantación de esa Escuela en Huancayo, é ilustrado el asunto por el Gobierno, vendremos en conocimiento de que la aprobación del proyecto es una necesidad.

Como las Comisiones han emitido su informe sin oír al Gobierno, es necesario llenar esa formalidad, y pido por ésto que vuelva este asunto á la Comisión.

El señor *Dianderas*.—Sin embargo de que el día de hoy es fatal para el Departamento de Junín por que acaba de aplazarse la irrigación del valle de Janja no creo que la desgracia siga hasta el extremo de negársele también la instalación de una Escuela Taller; pues otra cosa no significa pedir ahora informe al Gobierno sobre el particular, lo que equivale á otro aplazamiento en distinta forma, ó á la muerte del proyecto.

¿Quién puede dudar, Excmo. señor, que en la provincia de Huancayo existe una numerosa juventud que no tiene donde ejercitar sus aptitudes? Y en estas circunstancias será posible negarles el beneficio de la instrucción y del aprendizaje de un oficio que los convertirá en ciudadanos honrados y útiles á la Patria, aprendiendo á vivir de sus propios esfuerzos sin necesidad de ocurrir á las rentas nacionales, causa de nuestras desgracias? Indudablemente que el Perú sería una nación grande y asombraría por su virilidad, no solo en el terreno intelectual sino también en el moral, si se dedicara de preferencia á difundir las artes y los oficios en su numerosa juventud por que nada convierte á un individuo en ciudadano benéfico para su país como la instrucción y el trabajo. Esta es una verdad incontestable y no entiendo cómo haya oposición para llevar á Huancayo el beneficio de una Escuela Taller, cuando en esa provincia hay una multitud de jóvenes ansiosos de trabajo que no saben en que emplear su tiempo. Al H. representante por Arequipa le he oído aquí sostener con entusiasmo que es preciso, atender ante todo, á la instrucción primaria; las Escuelas Talleres, que era necesario fomentar y multiplicar en todos los centros de nuestras poblaciones tan benéfica institución y me extraña mucho, que hoy, tratándose de mi departamento haya olvidado esas brillantes ideas y remita la instrucción y porvenir de la juventud huancaina al aplazamiento ó lo que es lo mismo al olvido de ese proyecto.

Pido, pues, Excmo. señor, que cambiando benéficamente la opinión de los señores Senadores; no ya en favor de la irrigación de los terrenos de Janja, sino en favor de la irrigación de las inteligencias de la juventud de Huancayo le den un voto afirmativo al proyecto.

El señor *Montoya*.—Precisamente para que se aprobara el proyecto he creído necesario que se pidiera informe al Supremo Gobierno, en oposición á los dictámenes de las Comisiones, que no lo han creído así. La ley que se ha leído dice: que á juicio del Gobierno se implantará, en la provincia que crea conveniente, la Escuela Taller; y por lo mismo las Comisiones debían consultar en todo caso la opinión del Gobierno. Es, pues, necesario que el Gobierno dé su informe á fin de que los señores de la Comisión, en vista de él expidan un dictamen favorable al establecimiento de la escuela.

El H. señor *Dianderas* ha creído que yo me oponía al proyecto; no, Excmo. señor, estoy pronto á dar mi voto, por su aprobación; por que siempre lo he dado en todo lo que es favorable ó se relacione con la instrucción y desarrollo de los conocimientos primarios, y muy particularmente han llamado siempre mi atención las escuelas industriales; por que ellas son la base del trabajo, del orden y de la tranquilidad de la República; bajo éste concepto y para apoyar el proyecto pedir que informe al Gobierno.

El señor *Morote*.—Excmo. señor: La Comisión de Instrucción ha emitido el informe en el sentido que acaba de verse, por que la creación de una Escuela Taller en el departamento de Junín se ha ordenado por una ley vigente; y el proyecto solo tiende al mismo objeto. La diferencia que hay entre el proyecto y la ley consiste, en que según el proyecto debe establecerse la Escuela Taller en la ciudad de Huancayo, facultad que le concede la ley al Supremo Gobierno. ¿Con qué objeto iría, pues, al Gobierno este asunto si se trata del cumplimiento de una ley que está vigente?

El señor *Cárdenas*.—Excmo. señor: No quiero autorizar con el silencio la afirmación inexacta de que la representación del departamento de Junín se encuentre huérfana en esta H. Cámara como pudiera suponerse al escuchar al H. señor *Dianderas* cuando con la crímosa entonación ha dicho, que el día de hoy es nefasto para el departamento por haberse rechazado

un proyecto de tan alhagadoras esperanzas para el porvenir de las importantes provincias de Junja y Huancayo. Pienso como su señoría en cuanto al reconocimiento de la importancia de esa obra, siempre que los medios elegidos para su realización correspondan al objeto, y cuando su practicabilidad y los demás elementos que deben concurrir para hacerla práctica y provechosa, se funden en bases fijas, en estudios técnicos autorizados, precisos y detallados y no en cálculos fantásticos de dudosa autenticidad y susceptibles de una vigorosa contradicción.

No es exacto que ese proyecto haya sido rechazado: si esa hubiese sido la mente de la Cámara habría cumplido mi deber defendiéndolo por que lo creo bueno y de inmensa y favorable trascendencia. Ha sido simplemente aplazado para conocerse la opinión de las municipalidades que pueden y deben ilustrar el punto con amplios y detallados informes, y como yo no necesito reconciliarme con la provincia de Huancayo por que felizmente conservo las más cordiales relaciones con ella y le deseo los mayores beneficios, siempre que no sean vanos é ilusorios, no me parece conveniente apoyar la moción que está en debate.

El proyecto del señor Caballero es inconducente, primero: porque la ley de 1896 provee esa necesidad delegando en el Supremo Gobierno la facultad de designar la provincia en cuya capital debe establecerse la Escuela Taller y como Huancayo reúne condiciones muy favorables para ello, nadie dudará con razón que cuando sea llegado el caso sea esa la ciudad que el Gobierno elija para fundar en ella el establecimiento de que se trata.

La designación por parte del Gobierno tendrá además la ventaja de anular la emulación ó celo de las otras provincias que acaso pretendieran tener mejores títulos á esa preferencia, atribuyendo aunque sin razón á sus representantes en el Congreso la causa de su exclusión.

Si en cada provincia fuese posible establecer una Escuela, nada sería más fácil que autorizar la fundación de la que propone el diputado por Huancayo.

Además es ilusoria esta ley porque expedida en los términos que lo ha hecho la Cámara de Diputados no habrá conseguido el señor Caballero sino dictar una ley de exportación, permitátese la frase ó el calificativo.

Dice que el Gobierno tomará del Presupuesto General lo necesario pa-

ra establecer la escuela; esto es utópico, porque de dónde sacará el Gobierno este dinero si no se señala en el Presupuesto una cantidad determinada, fija con ese objeto?

¿Y puede admitirse que en los términos vagos en que está concebido el proyecto, el Gobierno tomará del Presupuesto General el dinero necesario para establecer la Escuela Taller? El Gobierno no podrá disponer de ese dinero porque las partidas de un Presupuesto son determinadas, fijas y precisas; de la única que podría hacerlo sería de la de extraordinarios, pero un gasto permanente como tiene que ser el de la Escuela no puede salir de esta partida porque no creo que los que apoyan este proyecto estén porque tuviera la duración de un año que es la del presupuesto. Esto no es serio y además, contradice la ley de 1896 que está vigente.

Por estas razones, apesar de las simpatías que tengo por esa provincia y de que creo que será la designada probablemente para el establecimiento de la Escuela Taller no estaré en favor de un proyecto semejante sino cuando la iniciativa venga del Gobierno y entonces la apoyaré con entusiasmo.

Determinar que del producto del arbitrio municipal de los alcoholes que Huancayo percibe hoy y tiene destinado á otras necesidades y figura en su presupuesto local, se distraiga la cantidad necesaria para la fundación y sostenimiento de la Escuela Taller, es pretender una ilusión. Establecido así ese plantel, es pretender que figure solo en una hoja de papel y yo no deseo eso para Huancayo.

Yo quiero solo lo que es tangible, práctico, real y verdadero.

El señor *Dianderas Gonzáles*.—Sin embargo de que mi estimable compañero el H. senador por Junín ha calificado de lacrimosa la petición que hice al H. Senado para que apoyara con su voto ese proyecto, lo que no me daña en nada porque si fuera necesario pedir algún beneficio para el departamento que represento con lágrimas en los ojos, lo haría sin escrúpulo alguno pues que hasta allí me llevaría el cumplimiento del deber; por lo demás no creo que una razón de celo entre las provincias de Junín alegada por el señor Cárdenas sea motivo suficiente para que se deseche el proyecto.

No sospecho siquiera que la provincia de Tarma, ilustre cuna del H. señor Cárdenas tenga celos ni rivalidades porque la ciudad de Huancayo

sea favorecida con una Escuela Taller; no creo tampoco que el H. representante abrigue la esperanza de que el Gobierno elija Tarma como lugar para el establecimiento de la referida Escuela, y que esa expectativa le obligue á oponerse á este proyecto. Por consiguiente la cuestión de rivalidad no será, jamás argumento de consideración. Por el contrario, cuando en una provincia se va á establecer algún beneficio que la va á encumbrar á una esfera superior de progreso, lo natural es suponer que en las demás provincias del departamento tengan gusto, porque el sentimiento de felicidad es recíproco en todas ellas. Y si las demás quieren obtener igual beneficio nadie les niega el derecho para venir al Congreso y solicitarlo.

Ahora, que el proyecto sea irrealizable por que no hay cantidad fija y determinada en el presupuesto para hacer la obra, tampoco es argumento serio, por que estoy cansado de ver aquí multitud de proyectos en que se dice: el Gobierno hará tal obra ó atenderá á tal institución con la cantidad suficiente que le permite el estado del Erario Nacional. Eso lo veo todos los días, y muchos proyectos se han aprobado en esa forma, por consiguiente nada de extraño tiene, que se apruebe este proyecto en los términos en que está concebido que el Gobierno consignará en la partida de Instrucción ó de Extraordinarios ó en cualquiera otra forma, lo que sea indispensable para el establecimiento de la Escuela Taller. Lo que deseo es que este beneficio sea una realidad para la ilustre Provincia de Huancayo.

El señor Cárdenas.—Incidentalmente dije, hace un momento, que la designación del lugar en que debiera establecerse la Escuela Taller correspondiente al Departamento de Junín, según lo establece la ley del año 1896, hecha que fuera por el Poder Ejecutivo, tenía entre otras ventajas, la de alejar las emulaciones posibles de las demás provincias cuyos representantes en la Cámara de Diputados pudieran ser tildados de negligencia por no haber solicitado á su vez la preferencia en favor del establecimiento de la Escuela de que se trata, en sus respectivas provincias. Para alejar esas pretensiones que con más ó menos razones pudieran alimentarse, intranquilizando los ánimos ó relajando las buenas relaciones de esas provincias, el artículo 72 de la mencionada ley del 96 faculta al Ejecutivo para que él designe la ciudad en que debe establecerse el plantel.

En la Cámara de Senadores, que juzga de estos asuntos más serenamente, no tiene cabida esta clase de consideraciones. Los consejos del interés y aun los de la variedad local, suelen agriar los asuntos aún mas triviales, y por lo mismo la prudencia debe inclinarnos á evitar esos peligros, aún que sean lejanos.

En cuanto á mi opinión personal, creo que la provincia de Huancayo es la que reúne condiciones más favorables para el establecimiento de la Escuela Taller; porque aparte de las de población, clima, etc., ofrece también la ventaja de que por su situación favorecerá al departamento de Huancavelica y aún al de Ayacucho.

El señor Dianderas dice, que está cansado de ver que se sancionan proyectos concebidos tan vaga é indeterminadamente como éste; pero yo pregunto á su señoría, cuál de ellos ha sido práctico?

Nuestra colección de leyes está plagada de ellos; pero son efímeros, ilusorios y no creo que mi honorable compañero desee acrecentar su número con el que se refiere á la distinguida y tan meritoria provincia de Huancayo.

El señor Presidente.—¿Insiste el señor Montaya en que se pida informe al Gobierno?

El señor Montoya.—En obsequio á la bondad del proyecto, retiro mi pedido, agregando que no veo ni caben celos ni emulaciones en los representantes por Junín; porque desde que se ha votado y aprobado en la Cámara de Diputados, todos esos representantes están unánimes en que sea Huancayo en donde se establezca la Escuela Taller; por consiguiente, juzgo oportuna la aprobación del proyecto, porque, como he dicho antes, nada puede ser más provechoso para un pueblo que lo que se relacione con su instrucción, y nada más satisfactorio para los representantes que aprobar todo aquello que lleve luz y vigor al organismo social para procurar el adelanto material é intelectual de los pueblos.

El señor Aspillaga.—Antes de votar, deseo conocer las conclusiones del dictamen de la otra Comisión del Senado.

El señor Secretario.—La Comisión de Presupuesto dice: (leyó nuevamente la conclusión del dictamen).

El señor Montoya.—Debo agregar, Excmo. señor, que no veo contradicción alguna en que el proyecto designe la provincia en que debe establecerse la Escuela Taller, aun cuando

sea atribución concedida al Gobierno; porque esta ley puede estimarse como modificatoria de la anterior, respecto de dicha facultad.

El señor *Aspillaga*.—Por el tenor de lo que se acaba de leer, parece que no fuera tal la falta de fondos; porque el dictamen se refiere a una ley que autoriza la recaudación del impuesto a los alcoholes. Tenga la bondad el señor Secretario de darle lectura.

El señor *Arana*.—Excmo. señor: Yo satisfaré la interpelación del H. señor *Aspillaga*: el impuesto a que se refiere el proyecto en debate, no es como lo asevera el senador por la Libertad; es un impuesto que se llama de instrucción, por el que se cobra veinte centavos por cada arroba de aguardiente que se introduzca y consuma en la provincia de Huancayo; y cuyo rendimiento sirve para sostener colegios de instrucción media. El objeto de ese proyecto es independiente de la ley sobre escuelas talleres y es, para el establecimiento de uno en el que además de enseñar ramos de instrucción media, sea una escuela taller en forma. Respecto a la contradicción que se dice que hay entre la ley del año 1896 con el proyecto en debate, no hay realmente oposición de ninguna clase, porque aquella es ley general y el proyecto es especial, y aunque hubiese oposición, la dación de esta ley viene a derogar aquella, porque la ley posterior deroga a la ley anterior.

Excmo. señor: creo que el Senado está obligado, aún cuando sea opiniéndome a las ideas del H. señor *Cárdenas*, a prestar su apoyo a este proyecto. Hay muchos y fundados motivos; primero, porque hace más de diez años que Huancayo persigue con tesón el establecimiento de un Colegio Taller; segundo, porque tiene rentas bastantes para su sostenimiento, rentas propias y provenientes de los vecinos, que pagan las contribuciones de consumo hasta de los artículos de primera necesidad; y tercero, porque hay en la provincia de Huancayo una gran cantidad de jóvenes vivaces, inteligentes y vigorosos que hoy no tienen ocupación.

Un colegio de instrucción media no es el que más urge en aquella importante provincia; porque los jóvenes que se dedican a la instrucción media, relativamente a la población, son muy pocos: la mayor parte de los habitantes se componen de gente pobre pero laboriosa, que no puede sostener a sus hijos, fomentándolos largos años de colegio.

Apartándome de estas consideraciones, Excmo. señor, Huancayo es una población acreedora a las mayores distinciones del país: ha prestado grandes servicios a la patria desde el año 1821; mereciendo por ellos el honroso título de *ciudad incontrastable*; por su amor al trabajo, es hoy centro de actividad comercial e industrial, sin haber recibido el más inferior apoyo de los poderes públicos, constituyendo hoy la plaza más rica, más barata; y por ello la más importante del centro de la República.

En los últimos tiempos ese pueblo ha sido modelo por su amor al sostenimiento del honor nacional y del imperio de la Constitución; prenda de su patriotismo es el actual orden de cosas, que inició y sostuvo con su sangre y su fortuna, sin recibir hasta ahora ni siquiera el recuerdo de sus virtudes. La justicia y la gratitud obligan a aprobar el proyecto en cuestión.

El señor *Secretario* leyó:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario facilitar la instrucción técnica a los peruanos a fin de asegurar el bienestar de la clase obrera;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Las municipalidades en las capitales de cada departamento, procederán a establecer, cuando menos, una escuela técnica de artes y oficios, debiendo abrirse en ella, de preferencia, un concurso de enseñanza agrícola en los departamentos cuyas condiciones así lo exijan.

Art. 2.º Aplíquese al sostenimiento de dichas escuelas, el producto del arbitrio municipal que grava el consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas.

Art. 3.º El Supremo Gobierno queda autorizado para adjudicar a las respectivas municipalidades un local de propiedad del Estado, en donde pueda funcionar la escuela.

Art. 4.º Las Municipalidades podrán confiar la dirección de las escuelas a los padres salesianos.

Art. 5.º Las municipalidades nombrarán a uno de sus miembros para que se encargue de la vigilancia de la escuela como inspector especial de ella, independiente del de la instrucción pública.

Art. 6.º Cuando los recursos lo per-

mitan, se establecerá una escuela técnica de niñas dirigida por hermanas salesianas.

Art. 7.º La escuela correspondiente al departamento de Junín, se establecerá en cualquiera de sus provincias, á juicio del Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 18 días del mes de Enero de 1896.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

RAMÓN A. CHAPARRO, 2.º Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Federico Phillipps, Senador secretario.

Edmundo Seminario y Arámburu, Diputado secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á 1.º de Febrero de 1896.

N. DE PIÉROLA.

El señor Olaechea.—¿Qué fecha tiene esa ley?

—El señor secretario leyó: 1.º de Febrero de 1896.

El señor Arana.—Esa ley tiene carácter general, y el proyecto en debate es de carácter especial. Los fondos que designa esta ley son un arbitrio municipal para el fomento de ese colegio, son un impuesto de instrucción.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

El señor Aspillaga.—Yo he votado en favor, pero creo que el proyecto ha sido mal formulado.

El secretario leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara, ha venido de la legisladora el proyecto de ley presentado por el H. señor doctor don Germán Leguía y Martínez, pidiendo se declare libre de todo derecho fiscal la importación del altar mayor que los vecinos de Lambayeque han mandado construir para la iglesia Matriz de esa ciudad.

Dado el objeto á que se destina el referido altar y la insignificancia del importe de los derechos que se exoneran, por el mencionado proyecto,

vuestra Comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, Octubre 12 de 1898.

M. Adrián Ward—Juan Peña y Coronel—Carlos Basadre y Forero.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión, en vista de que la resolución de la vuelta tiene en mira favorecer el ornato de la iglesia Matriz de la ciudad de Lambayeque, no tiene embarazo en proponeros le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 3 de 1898.

R. G. Rossell—Juvenal Manrique—Oscaldo Seminario, Aurelio Souza.

Excmo. señor:

El diputado que suscribe, por expreso encargo de sus comitentes, os propone la resolución siguiente:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto declarar libre de todo derecho fiscal, la importación del altar mayor que los vecinos de Lambayeque han mandado construir en los Estados Unidos, para la iglesia Matriz de la referida ciudad.

Lima, 31 de Agosto de 1898.

G. Leguía y Martínez.

—Se puso en debate el dictamen de la Comisión del Senado favorable al proyecto, y sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

En seguida, siendo la hora avanzada S. E., levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

—♦—

58.ª sesión del jueves 13 de Octubre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Ocampo, Yépez, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Boza, Brañez, Basadre y Forero, Candamo, Castro Zaldívar, Coronel Zegarra, Oayo y Tagle, Casanova, Castro, Dianderas Gonzáles, Escudero, Enriquez, Lama, Luna, Montoya, Morote, Morán, Niño de Guzmán, Olaechea, Ortiz, Peña